NICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
Avda. Gral. José de San Martín 430
Tel. Fax: 043-901575/901546
(3162) Villa Aranguren - Entre Ríos

50

ORDENANZA Nº 410/97

VISTO:

Los usos y costumbres que en materia tributaria determinaban una franquicia en la Tasa Sanitaria;

CONSIDERANDO:

Que dichos usos y costumbres fue implementado como una remisión al sistema existente en el esquema impositivo provincial;

Que esta franquicia se otorgaba a todo nuevo emprendimiento empresario, comercial, industrial, etc., por el término de sesenta días desde su instalación o apertura real en el ámbito del Estado Municipal;

Que al haberse derogado la normativa en el ambito provincial que disponía esta franquicia, corresponde llenar el vacio legal pertinente;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo Primero: Dispónese una franquicia de sesenta días respecto a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Comercial aplicable a todo nuevo emprendimiento susceptible de tributar dicha Tasa.

Artículo Segundo: Dicho plazo comenzará a regir desde la efectiva instalación del emprendimiento en el ambito del municipio.

Artículo Tercero: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

ARANGUREN, SALA DE SESIONES, 23 de junio de 1997.-

VICTOR J. PUSINERI
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE 2da. CATEGORIA ARANGUREN ENTRE RIOS

ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal